

SELO EVARTO. 1738  
REPUBLICA DE LOS REYES



Baron Cavaliero  
de su M. de S. M. en el  
del orden de S. M. en el  
de S. M. de S. M. en el  
de S. M. de S. M. en el  
de S. M. de S. M. en el  
de S. M. de S. M. en el

El Rey nro. Senor que Dios guarde por su Real  
Decreto de Virey. Do de Junio de este año se  
comunicado al Consejo a Revuelto. Se sabe en  
sus Reales Casas de Moneda de estos Reinos  
una mala moneda de oro. desta ley que fue  
para las demas de su Reyno. Cuyo peso corre  
por la Orden de Virey Real. Vellon fuesen  
en lugar de los medios escudos de oro que en  
año de 1738 ordeno su Mage. Se labrasen y  
en Comprehension del referido Decreto. Se ex  
pidio la Real Cedula correspondiente firmada  
de su Mage. en buen tenor. a 22 del mismo  
mes. que se publico por Real Pragmatica en  
esta Corte en 3 de Julio. Sig. y havendo se  
formada de orden de la Junta de Comercio  
y Moneda en Comprehension de esta  
Real Cedula de S. M. por el Marquese. Mayor  
de estos Reinos. la perla. Dize. que debe  
reibir para pagar esta mala moneda en  
el publico. a acordado Remisa a Virey  
de exemplar. ad tanto de ella a fin de que  
luego quiba. Se uba la Real Pragmatica en  
el Ayuntamiento de Virey. y de Aves de  
con el sellame al Marquese o asinador

